



RADICADO: Tutela 2021-00289

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho la Acción de Tutela, al interior de la cual se impugnó el fallo de fecha Nueve (9) de Septiembre de 2021, instaurada por la señora: VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y como vinculados por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, las personas que integran la lista de elegibles para proveer en el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 8, Código OPEC No. 69995 de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, sometido a concurso de mérito a través del Acuerdo 20181000006346 del 16 de Octubre de 2018, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción, en el cual se ordenó al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para efectos de la notificación publicar el presente auto en la página web de cada una de las accionadas. Informándole que regresó del Superior el día Nueve (9) de Noviembre de 2021. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Noviembre 16 del 2021.

CARLOS FREYLE CAICEDO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado procede a resolver previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Examinado el expediente de la referencia, observa esta juzgadora que éste regresó del Superior el día Nueve (9) de Noviembre de 2021, enviado, por la SALA UNO DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, organismo que Declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 25 de Agosto de 2021, en sede de instancia el día Ocho (8) de Noviembre de 2021, dentro del proceso de la referencia y ordenó rehacer el trámite vinculando a las personas que ocupan en provisionalidad el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría, Código 233, Grado 8, por tal motivo, el despacho dispone obedecer al superior.

En consecuencia se admitirá la demanda de Tutela presentada por la señora: VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y como vinculados, las personas que integran la lista de elegibles para proveer en el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 8, Código OPEC No. 69995 de la ALCALDÍA DE



BARRANQUILLA, sometido a concurso de mérito a través del Acuerdo 20181000006346 del 16 de Octubre de 2018, por contener los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991.

Por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, vincúlense a las personas que ocupan en provisionalidad el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría, Código 233, Grado 8, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para efectos de la notificación, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE BARRANQUILLA, publicar el presente auto admisorio en la página web de cada una de las accionadas

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo, resuelto por la SALA UNO DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en proveído del Ocho (8) de Noviembre del año 2021.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de Tutela presentada por la señora: VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y como vinculadas, las personas que integran la lista de elegibles para proveer en el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 8, Código OPEC No. 69995 de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, sometido a concurso de mérito a través del Acuerdo 20181000006346 del 16 de octubre de 2018, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo, y Acceso a Cargos Públicos, consagrados en la Constitución Nacional.

TERCERO: Dar traslado de la acción de tutela a las Entidades Accionadas, para que se pronuncien bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndole para tales efectos un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Vincular al presente tramite a las personas que ocupan en provisionalidad el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría, Código 233, Grado 8, a quienes les asiste un interés directo en las resultas del presente trámite, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción Para efectos de la notificación, se Ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE BARRANQUILLA, publicar el presente auto admisorio en la página web de cada una de las accionadas, las accionadas deberán allegar al Despacho la respectiva constancia de publicación.



QUINTO: Notifíquese a la accionante señora: VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Librar los correos con los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



CATALINA RAMIREZ VILLANUEVA